

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARTA CIRCULAR 40 DE 2021

(Julio 09)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS

Referencia: Transición de la tasa LIBOR

Respetados señores:

Desde el año 2020 la Superintendencia Financiera de Colombia ha realizado seguimiento a los avances en el proceso de transición de la tasa LIBOR dada la no continuación de esta y sus sintéticos en los mercados internacionales. Los diferentes participantes del sistema financiero vienen adelantado procesos de transición, a la luz de las fechas para el fin de la publicación de las diferentes referencias y las orientaciones de organismos internacionales como el Consejo de Estabilidad Financiera – *Financial Stability Board (FSB)*.

En ese sentido, las entidades vigiladas por esta Superintendencia que mantienen operaciones con dicha tasa deberán continuar avanzando en la ejecución de la planificación tecnológica, operativa, financiera y jurídica para mitigar los impactos que podrían derivarse del proceso de transición. A continuación, se establecen las expectativas de esta Superintendencia frente al avance de los planes en el segundo semestre del 2021:

- La identificación de los contratos existentes atados a la LIBOR con vencimiento posterior al 2021, actualización y establecimiento de su protocolo para facilitar la incorporación del nuevo lenguaje de respaldo en los contratos de derivados no compensados heredados y evaluación de las cláusulas que puedan afectar la transición.
- Análisis de las implicaciones ante situaciones en las que no resulta viable acordar cambios de condiciones contractuales relacionadas con una nueva tasa de referencia.
- Para los contratos nuevos evaluar las características y aplicabilidad de las tasas de referencia alternativas. Las entidades del sector financiero deben estar en condiciones de ofrecer productos crediticios no vinculados a LIBOR a sus clientes.
- La divulgación a clientes acerca de los riesgos identificados que estén relacionados con el proceso de transición.
- La planificación interna de los aspectos del negocio a los que se ven expuestos como estrategias, productos, procesos, sistemas de información, reportes y contabilidad.
- La actualización de políticas de riesgo, identificando el impacto del uso de las nuevas tasas de referencia en la valoración de instrumentos financieros, contabilidad de coberturas, modelos de riesgo, entre otros.

Adicionalmente, para efectos del adecuado reporte de la información la Superintendencia realizó la modificación del anexo “Códigos tasas y curvas de referencia”. Este archivo puede ser consultado en la página web www.superfinanciera.gov.co, en la ruta: Inicio > Interés del Vigilado > Reportes > Índice de reportes de información a la

Superintendencia Financiera > Guía para el reporte de información sobre valoración de portafolio> Códigos tasas y curvas de referencia o a través del siguiente link:

<https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile13091&downloadname=codigostasasfacialesdreferencia.xls>

Así mismo, se llevó a cabo una evaluación de los formatos de transmisión que incluyen las tasas de referencia y estos tienen la capacidad de recibir la información de las nuevas tasas bajo la estructura actual.

Finalmente, la Superintendencia Financiera de Colombia reitera el llamado para que las entidades vigiladas empleen los esfuerzos requeridos orientados a minimizar los eventuales riesgos derivados del proceso de transición, a través de una planeación adecuada que tenga en cuenta sus implicaciones y potenciales impactos.

Cordialmente,

JUAN CARLOS MENDOZA

Superintendente Delegado para Riesgos de Mercado y Liquidez